

RNVJ

Proceso : VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado : 680014003003-2020-00232-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver frente a lo manifestado por las partes en la presente actuación visto en los anexos 35-37 cud. 1.

Bucaramanga, 22 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisada la petición de la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta a la corrección del número de identificación del demandado, se tiene en cuenta, tal y como lo expresa en el anexo 35 del expediente, así:

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;

REF: PROCESO: DECLARATIVO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO PARA
VIVIENDA URBANA
DEMANDANTE: MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN
DEMANDANDADOS: LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO Y MANUEL ENRIQUE
FLÓREZ

RADICADO: 680014003003-2020-00232-00

Como apoderada judicial de la parte demandante, estando dentro del término señalado en el artículo 93 del CGP, me permito corregir la demanda, en el sentido de indicar que el demandado señor **LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO**, se identifica con la cédula de ciudadanía No. **13.248.793** y que por error en digitación, quedaron intercambiados dos números de su documento de identidad, en la demanda inicial, siendo el número aquí indicado el que realmente le corresponde.

Allego igualmente ratificación de poder otorgado por el demandante señor MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN, donde se corrige el número de identificación del demandado LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO.

De otro lado, ante la manifestación que hace el demandado en la contestación de demanda, sobre su correo electrónico para efectos de notificación, estoy remitiendo copia de este escrito al correo mencionado: casticas2@hotmail.com del cual hasta ahora tengo conocimiento.

Atentamente,



MARIA CRISTINA LOZANO DE BELTRAN
c.c. 38.228.116
T.P. No. 21.301 CSJ



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, y para mejor proveer, se procede a colocar en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, el acta de entrega del inmueble materia de controversia del día 10 de marzo de 2021, y que obra en el anexo 37 de la presente foliatura.

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN LA CALLE 42 # 28-28
APTO 901 TORRE B CONJUNTO RESIDENCIAL SOTOMAYOR EN BUCARAMANGA

En Bucaramanga, a los 10 días del mes de marzo de 2021, entre nosotros por un lado CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la CC. No. 91.256.518, conforme a la AUTORIZACION de representación dada por el señor MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN, quien es propietario y arrendador del inmueble ubicado en la calle 42 No. 28-28 apto 901 de la Torre B del conjunto Residencial Soto Mayor, en Bucaramanga y quien suscribió contrato de arrendamiento del inmueble en mención, con el señor LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO, quien obra como arrendatario, según consta en documento suscrito el 15 de julio de 2013, se reunieron con el fin de una parte recibir y de la otra entregar el inmueble arriba reseñado, con las notas y evidencias que se dejan anexas en este documento:

1. A la entrega del inmueble se verificó los contadores de servicios públicos arrojando los siguientes datos en su medición:
AGUA 840,84 ENERGIA 195096 GAS 01008,37
2. En esta fecha se exhiben (si) (no) como cancelados los siguientes servicios públicos domiciliarios del inmueble arrendado así: (en caso de exhibirse se reseñan los siguientes datos:
AGUA 61 VALOR 216.110 FECHA DE PAGO 15/Feb/2021
ENERGIA Nº VALOR 20.320 FECHA DE PAGO 6to al día, vence 15/mar/21

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por el arrendador, El arrendatario,


CECILIO ALBERTO VERA ROJAS,
91256518/M


LUIS ALFONSO CASTILLO CASTRO
13242757/C

NOTA: El inmueble presenta las siguientes anotaciones:

Una vez vencido el término antes concedido, ingrese al despacho para dar por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b9fdf6229ed0c63370d62f9eb1177b9fa62eb7337f49aa9f6f116f95574f7d

Documento generado en 22/04/2021 09:53:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**